



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
203/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA,
ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE
ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio depositado en la oficina de correos de la localidad el trece de julio del presente año, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veinte siguiente, el cual fue registrado con el número **37046**, y que se describe a continuación:

Oficio número LIII/SSLYP/DJ/2702B/2017 de la Diputada Beatriz Vicera Alatraste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos	Original
Acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la quincuagésima tercera legislatura del Estado de Morelos.	Copia certificada
Oficio para publicación de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos	Copia certificada
Semanario de los debates del Congreso del Estado de Morelos de veintidós de agosto de dos mil.	Copia simple

Conste

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguense el oficio de cuenta de la Diputada Beatriz Vicera Alatraste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, en términos de los preceptos legales que invoca y la documental que acompaña, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la ley reglamentaria de la materia; así como el

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2017

305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica, como autorizados y delegados a las personas que respectivamente menciona y por ofrecidas como pruebas la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompaña.

Con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, y dígasele al Municipio actor que este queda a su disposición en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, además en cuanto a los anexos que se acompañaron al referido oficio de contestación se encuentran para su consulta en la referida Sección.

Notifíquese mediante oficio a quien legalmente le corresponda.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

